



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.


La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales

RESOLUCIÓN IC N° 0521 FECHA: 19 de mayo de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD C.I COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CON NIT N° 900.702.779”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -.

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como contribuyente de Industria y Comercio, la sociedad COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, con nit N° 900.702.779, ubicado en la calle 79S 46 083 y código de matrícula es el 7938.
2. Que la sociedad COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, se encuentra en mora por el período de febrero de 2015 a mayo de 2015 correspondientes a cuatro (4) meses del impuesto de Industria y Comercio, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$199.000), discriminados cuyo así:

Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$192.000	\$6.972	\$198.972
Ajuste a miles	28	0	28
TOTAL	\$192.028	\$6.972	\$199.000


3. Que conforme a la información disponible, el análisis de la misma y al determinar por parte de esta Unidad Administrativa que no se configuran los elementos de la obligación tributaria a título de industria y comercio por el cese de operaciones industriales, comerciales y/o de servicios conforme a las definiciones de los Artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal; debe ordenarse la cancelación del registro como contribuyente del referido impuesto a partir de junio de 2015 y a su vez fijar el debido cobrar por las sumas insolutas con cargo a la sociedad COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, con nit N° 900.702.779.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a esta Unidad Administrativa cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula como sujeto pasivo a partir de junio de 2015, a la sociedad COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, con nit N° 900.702.779, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN IC N° 0521 FECHA: 19 de mayo de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

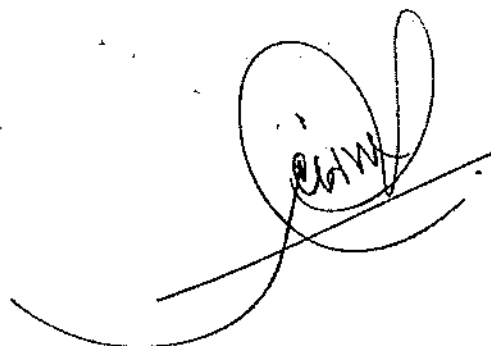
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar en favor del MUNICIPIO DE SABANETA y con cargo a la sociedad COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, con nit N° 900.702.779, en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$199.000); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA y la sociedad COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, con nit N° 900.702.779, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.060.136, en la Tesorería de Rentas Municipales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal al Representante Legal de la contribuyente o, a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso según los procedimientos establecidos por la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sabaneta a los deicinueve (19) días de mayo de dos mil quince (2015).



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa Área Impuestos Municipales

Proyectó: *Claudia Patricia Arango Legro*
Auxiliar de Impuestos

